

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 736
RADICACION 765204003007-2018-00124-00
EJECUTIVO SINGULAR

Palmira Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023).-

La apoderada judicial pretende se decrete el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio distinguido con la matricula mercantil No. **105052** registrado en la Cámara de Comercio de Palmira (V) de la sociedad **AGROVALENCIA S.A.S.**; por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, es viable decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del presente proceso **EJECUTIVO** en referencia. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: **DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **AGROVALENCIA S.A.S.** identificado con el Nit. 900.683.742-1, con matricula mercantil No. **105052** de la Cámara de Comercio de Palmira (V).

Una vez inscrita las medidas se resolverá sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 58 de mayo diecinueve (19) de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a450504be945498b6f8c3fa606a0e9a42573585f1367c7057fab5921ebd9**

Documento generado en 18/05/2023 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 735
RAD. 765204003007-2021-00073-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veinitrés (2023).-

EL apoderado de la parte demandante presento la liquidación de crédito, y siendo procedente, córrasele el traslado respectivo.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 058 de mayo diecinueve (19) de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaría.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faf80d8a7e73b5f600e57cf25bfd3dd3a1e4949af742603a261cf3c3abada2**

Documento generado en 18/05/2023 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. RAD. 2021-00073-00

john fabio arango londoño <ajohnfabio@gmail.com>

Jue 27/04/2023 9:16

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO. DDO. VICTOR FABIAN JARAMILLO..pdf;

Buenos días

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle.,

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la liquidación del crédito para los fines pertinentes de Ley.

Una vez quede en firme dicha liquidación, solicitó desde ya la entrega de los títulos o sumas de dinero que se encuentran depositadas en su despacho por concepto de embargo.

Agradezco de antemano toda la colaboración que se le pueda brindar al presente.

Atentamente

JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO

CC. 94.323.223 de Palmira V.

T.P. 368.761 del C.S.J.



Abogado. **JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO**
ARANGOS ASOCIADOS.
Calle 30 N.º 27-70 Oficina 603. Palmira Valle. /Cel. 317 3143114
ajohnfabio@gmail.com / Fijo. 2847420

Señora
Juez, JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Medidas Previas.

Demandante: **Educleisxer Valencia Ibarra.**

Demandado: **Víctor Fabian Jaramillo Girón.**

Radicación: 765204003007-2021-00073-00.

Asunto: **Liquidación del Crédito.**

Cordial saludo.

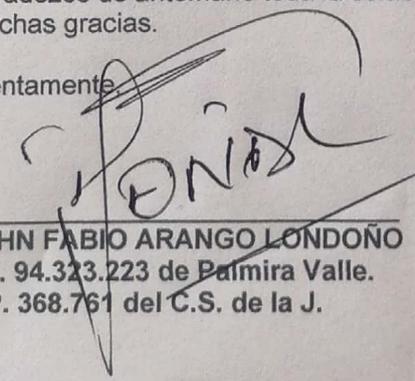
JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando de acuerdo al poder especial reconocido por el Juzgado mediante auto 604 del 25 de abril de 2023, en mí calidad de apoderado del Señor **EDUCLEIXER VALENCIA IBARRA**, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía 94.321.849 de Palmira V., respetuosamente me permito presentar la Liquidación del Crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera.

CAPITAL:.....	\$ 36.225.000
Intereses de Mora.....	\$ - 0 -
Intereses de Plazo.....	\$ - 0 -
Total.....	\$ 36.225.000.

Se aclara que no se liquidan intereses de mora ni de plazo, teniendo en cuenta que, en las pretensiones de la demanda, el propio demandante manifestó que dicho rubro no sea cobrado. Ni tampoco se encuentra ordenado en el Auto de Mandamiento de Pago.

Agradezco de antemano toda la colaboración que se le pueda brindar a la presente.
Muchas gracias.

Atentamente,


JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO
CC. 94.323.223 de Palmira Valle.
T.P. 368.761 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda para aclarar el numeral primero del auto del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023); adicionalmente se tiene que las respuestas del **BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA** y **BANCO ITAU**. Palmira (V), Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Interlocutorio No. 736

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicación: 765204003007 2022-00105-00
Demandante: DIANA ALEJANDRA LOPEZ MARMOLEJO
Demandado: VILEIDY DAYANA TORRES BENAVIDES
G

Palmira - Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que mediante auto Interlocutorio No. 436 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se dispuso correrle traslado a la parte demandada, pero se indicó erróneamente el nombre de una persona distinta a la aquí demandada, siendo lo correcto, **VILEIDY DAYANA TORRES BENAVIDES**.

Adicionalmente se tienen los oficios recibidos por **BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA** y **BANCO ITAU**, los cuales se colocaran en conocimiento a las partes. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

DISPONE:

PRIMERO: **ACLARAR** el numeral primero del auto Interlocutorio No. 436 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el sentido que la demandada es la señora **VILEIDY DAYANA TORRES BENAVIDES**.

SEGUNDO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los oficios recibidos por las entidades bancarias **BANCO MUNDO MUJER, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA** y **BANCO ITAU**, a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 058 de mayo dieciocho (18) de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716e0841f2dbf42e007bdc506959b2e7baee9d02ff79ba1088cce601bb5733eb**

Documento generado en 18/05/2023 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>